



Trámite: Autorización a Representante

Descripción / Objeto

Autorizar a un representante, a formular peticiones, escritos o diligencias y recibir todo tipo de comunicación con la administración local.

Unidad Tramitadora

Registro

Casos y Documentación

- Para la representación de personas físicas o que carezcan de capacidad de obrar
 - DNI de la persona autorizada
 - Acreditación de la representación de persona física (puede obtener este documento en el apartado "Descargas y Enlaces"). Necesario si no dispone de Poder Notarial
- Para la representación de personas jurídicas
 - DNI de la persona autorizada
 - Escritura o poderes donde se acredite la representación legal
- Para la representación de herencias yacentes, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica
 - DNI de de la persona autorizada
 - Escritura o poderes donde se acredite la representación legal

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

art. 5 Representación

Ley 58/2003 General Tributaria

art. 45 Representación legal

art. 46 Posibilidad de representación

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cómo lo puede realizar

El trámite se puede instar de dos formas diferentes:

1. Vía Telemática. Accediendo al trámite desde esta Ventanilla Virtual habiendo iniciado sesión a través del Certificado Digital o DNI Electrónico, pulsando en el botón INICIAR TRÁMITE, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. Para ello, la persona que vaya a realizar el trámite, deberá tener en su poder el Certificado Digital o DNI Electrónico.

La vía telemática es obligatoria para las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



2. Vía Presencial. En cualquiera de los registros u oficinas referidas en el apartado "Dónde lo puede realizar".

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.